

Requisitos para las instalaciones públicas para nadar y bañarse

Además de los [Requisitos mínimos](#) de la iniciativa Saludable en el Trabajo, las **instalaciones públicas para nadar y bañarse** deben cumplir con los siguientes requisitos para volver a abrir y permanecer abiertos.

- Estos requisitos reemplazan los Requisitos para centros y establecimientos de actividades acuáticas del 1.º de junio de 2020 de la iniciativa Saludable en el Trabajo y aplican a esas actividades, incluyendo el ejercicio, las clases de natación y adiestramiento como salvavidas con grupos de 50 o menos estudiantes. Si estos requisitos se acatan, permiten también el uso de las piscinas para recreación.
- Las piscinas deben estar al día con las cuotas de licencia y recibir una inspección de apertura realizada por el departamento de salud local antes de volver a abrir.
- Todas las instalaciones públicas para nadar y bañarse deben continuar acatando los requisitos de [902 KAR 10:120](#).
- Si una instalación pública para nadar/bañarse sirve comida u opera un puesto de ventas, debe acatar los [Requisitos para restaurantes de la iniciativa Saludable en el Trabajo](#).
- Las instalaciones deben establecer una política que les permita determinar si prestarles servicios o no a aquellos visitantes que no respeten los requisitos a continuación.

Requisitos de distanciamiento social:

Determinar la carga máxima de bañistas con distanciamiento social de 6 pies (2 metros)

Las instalaciones públicas para nadar y bañarse deberían tomar como base la superficie del agua y dividirla por 36 pies cuadrados (3.34 metros cuadrados) para llegar a la capacidad máxima de personas en la piscina. Por ejemplo, una piscina que mide 2000 pies cuadrados tendría una capacidad de 55.5 personas ($2000/36 = 55.5$) para cumplir con los requisitos de distanciamiento social de 6 pies en todos lados, asumiendo que todas las personas nadan a la vez. Se debe calcular de semejante manera la capacidad máxima para toda la instalación. Si hay sillas en la cubierta, deben tener un espacio de 6 pies (2 metros) en todos lados.

Las instalaciones públicas para nadar y bañarse deben:

- eliminar el uso de saunas y baños de vapor;
- eliminar el uso de cualquier área de espera;
- garantizar que los visitantes no se congreguen en o cerca del local;
- modificar el flujo de tráfico, en la medida de lo posible, para minimizar los contactos entre los empleados y visitantes;
- prohibir las aglomeraciones o reuniones de empleados de 50 o más personas en el horario laboral; y
- permitirles a sus empleados tomar los descansos y la pausa del almuerzo fuera de la instalación, en su oficina o área personal de trabajo o en aquellas otras áreas donde sea posible mantener el correspondiente distanciamiento social.

Las instalaciones públicas para nadar y bañarse deberían:

- proporcionar servicios y realizar sus actividades comerciales por teléfono o Internet en la medida de lo posible;
- garantizar que los empleados usen fuentes digitales en lugar del uso de papel (p. ej., documentos, facturas, inspecciones, formularios, agendas) en la medida de lo posible;
- comunicarse con los clientes y recibir pagos a través de opciones de pago sin contacto (p. ej., teléfono o Internet) en la medida de lo posible;
- garantizar que cualquier empleado que se encuentre desempeñando sus tareas laborales vía teletrabajo (p. ej., personal de contabilidad) continúe trabajando de este modo;
- disuadir a los empleados de compartir teléfonos, escritorios, puestos de trabajo, aparatos/dispositivos u otras herramientas y equipamientos de trabajo, en la medida de lo posible;
- instalar calcomanías en el piso o la pared en el área de la caja y otras áreas de filas para establecer una distancia segura mientras esperan de 6 pies (2 metros) como mínimo.

Los entrenadores de equipos de natación pueden estar en el local, pero deben mantener en todo momento una distancia física de al menos 6 pies (2 metros) de sus estudiantes, otros entrenadores, otros nadadores y espectadores.

Requisitos de limpieza y desinfección:

Las instalaciones públicas para nadar y bañarse deben:

- garantizar que las instalaciones, incluyendo los vestidores, áreas comunes, salas de descanso y baños estén bien limpias y ventiladas;
- garantizar la limpieza y saneamiento de las superficies que se tocan frecuentemente (p. ej., vestidores, puertas, dispositivos *PIN pad* y áreas comunes) con desinfectantes adecuados tales como los desinfectantes de uso doméstico registrados por la EPA, solución diluida de lejía de uso doméstico y soluciones alcohólicas que contienen al menos 60% de alcohol;
- proporcionar desinfectante para manos, instalaciones de lavado de manos, pañuelos de papel y cestos de basura en lugares convenientes en la medida de lo posible;
- animar a los visitantes a que se laven las manos adecuadamente cuando lleguen a la instalación; y
- establecer un proceso de limpieza y desinfección que siga las pautas de los CDC cuando se identifica, sospecha o confirma un caso de COVID-19.

Las instalaciones públicas para nadar y bañarse deberían:

- garantizar que haya toallitas desinfectantes u otro tipo de desinfectante en los equipos compartidos;
- aconsejarles a los nadadores a que no compartan las toallas u otros equipos que no se hayan desinfectado adecuadamente;
- animarles a los clientes a que traigan sus propias sillas para reducir el uso de asientos comunales;
- higienizar frecuentemente cualquier asiento u otro mueble u objeto que se comparta;
- exigir que los clientes lleguen ya vestidos en sus bañadores para reservar el uso de los servicios para propósitos de los baños solamente;
- permitir que los clientes se duchen en la instalación solamente si se puede limpiar e higienizar de manera rutinaria y adecuada las duchas y los vestidores; y
- garantizar que los artículos o productos de venta que sean tocados por visitantes, pero no se compren, se pongan a un lado y se limpien adecuadamente antes de regresarlos al área de ventas. Los negocios deben referirse a las pautas de los CDC con respecto a la limpieza.

Requisitos de los equipos de protección personal (PPE):

Las instalaciones públicas para nadar y bañarse deben:

- garantizar que los empleados usen máscaras faciales y otros equipos de protección personal (PPE) cuando no se pueda mantener el distanciamiento social de más de 6 pies (2 metros), siempre y cuando tal uso no ponga en peligro la salud o seguridad del empleado – los salvavidas NO usarán máscaras mientras desempeñan su labor, puesto que esto sería un riesgo para la seguridad; y
- garantizar que los empleados usen máscaras faciales para cualquier interacción con los visitantes y los compañeros de trabajo, o cuando estén en las áreas comunes de la instalación (p. ej., pasillos, corredores, almacenes, salas de descanso, baños, entradas y salidas).

Los empleados no están obligados a usar máscaras faciales cuando están solos en oficinas personales o si usarlas representaría una amenaza seria para su salud y seguridad.

Requisitos de capacitación y seguridad:

Las instalaciones públicas para nadar y bañarse deben colocar carteles que llamen la atención en las entradas y en toda la instalación informándoles al personal y a los clientes sobre las medidas que limitan la cantidad de clientes dentro del local, los 6 pies (2 metros) de distancia, las políticas sobre el uso de máscaras faciales y las prácticas de buena higiene.

Las instalaciones públicas para nadar y bañarse deberían, en la medida de lo posible, implementar horarios en los que se le pueda ofrecer servicio de manera más segura a las personas con mayor riesgo de enfermarse gravemente según [las pautas de los CDC](#).

¹Los Requisitos para las instalaciones públicas para nadar y bañarse de la iniciativa Saludable en el Trabajo aplicarán a aquellas instalaciones definidas bajo 902 KAR 10:120, Sección 2(46). El reglamento dispone: Una “instalación pública para nadar y bañarse” o “instalación” significa cualquier masa o cuenca de agua natural o artificial que está modificada, mejorada, construida o instalada con el fin de que el público pueda nadar o bañarse y que está bajo el control de cualquier persona e incluye, de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes:

- (a) Playas;
- (b) Piscinas, piscinas para niños, piscinas con olas;
- (c) Piscinas de competencia y piscinas de saltos;
- (d) Toboganes de agua y áreas de juego con fuentes de agua; y
- (e) Spas, piscinas terapéuticas, piscinas de hidroterapia y remolinos.

Esto incluye las piscinas operadas por comunidades, vecindarios, complejos de apartamentos, condominios, clubes, campamentos, escuelas, instituciones, parques, parqueaderos de casas móviles, hoteles, áreas de recreación o semejantes instalaciones públicas. No incluye ninguna de las instalaciones arriba mencionadas si son de residencias privadas de una sola familia y destinadas solamente al uso del dueño y sus invitados.